REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO No. 86-7-20155-25

Pereira,

Señor:
ALEJANDRO MEJÍA HOYOS
Representante Legal LABORATORIO CLÍNICO M.L.H. S.A.S.
Dirección: Calle 17 norte 14-39, Armenia
Teléfono: 7498080 - 3158502131
Email: gerencia@laboratorioclinicomlh.com
Armenia, Quindíog

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES Nro. 3 MIC 047-2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN RASES Nro. 3 MIC 047-2025, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO",** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia.

CONTRATANTE.	**POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Teniente coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.033.546 expedida en Pamplona (Norte de Santander)
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025 de la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución Nro. 0364 del 12/02/2025 que modificó la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA.	**Entidad**: LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S. **NIT**. 900319795-2 **Representante Legal:** ALEJANDRO MEJÍA HOYOS **C.C**. No. 1,094,880,980 de Armenia (Quindío) **Ciudad notificación**: Armenia (Quindío) **Dirección**: calle 17 norte 14-39 **Teléfono**: 7498080 - 3158502131 **E-mail:** gerencia@laboratorioclinicomlh.com
CONSIDERADOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 047 2025**

SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución Nro. 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCILAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y tramite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISIÓN** •Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. •Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"

	•Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. •Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, •Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. •Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". •Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. •Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. •Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
OBJETO	Tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO"**
VALOR.	El valor estimado del contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($80.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: ❖ CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($50.000.000,00) con cargo a la vigencia 2025. ❖ TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($30.000.000,00) con cargo a la vigencia futura 2026.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 52925 del 08/08/2025 QUIPU 356 y QUIPU 21 del 08/08/2025 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de

	Aseguramiento en Salud N°3.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el treinta y un (31) de diciembre del 2025, y para la vigencia 2026 a partir del primero (01) enero de 2026 hasta el treinta y un (31) de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios serán prestados en las instalaciones del contratista ubicada en la: calle 17 norte 14-39, Armenia (Quindío), debidamente habilitados por la Ley, esto con el fin de no incurrir en gastos innecesarios por traslado de pacientes a otras ciudades y además teniendo en cuenta que requieren controles de manera regular y/o asistencia personalizada.
FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023, Resolución No 1886 de 2024, la Resolución 3047 de 2008 del MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados

dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a). Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN		CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI		NO			

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

	d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. e) Anexar la autorización del bien o servicio. f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío). h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los cuarenta y cinco días (45) posteriores a la prestación de los servicios. k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días. l) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **NOMBRE BENEFICIARIO: SOCIAL:** LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ S **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 1380-69999793
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el ***ANEXO No 1***
GARANTÍA ÚNICA	GARANTIA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: **Asegurado y beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto Nro. 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se deberán encontrar aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: por (200 SMLMV), vigente por el término de ejecución del contrato a partir de la firma del mismo incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

 Esta Póliza debe amparar la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, la cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes, ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500 smlmv),, y deberá extenderse con un término igual a la ejecución del contrato.

 Nota: Se aclara que la póliza debe ser exclusiva para el contrato, si llegado el caso se aporta por parte del contratista una póliza global se debe endosar, lo que significa que la regional de aseguramiento debe también ser asegurado igualmente para que la póliza global sea aceptada debe cumplir con el plazo y los amparos solicitados por la RASES 3. De lo contrario no se aceptará. **Asegurado y beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8, y terceros afectados**

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo (GARANTÍA ÚNICA) deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y cláusula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba

	reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLÁUSULAS PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (16) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el articulo 67 de la ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **PN RASES N°3 MIC 047 2025**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

	evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
VIGENCIA.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

LA POLICÍA NACIONAL.

Teniente coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO	Funcionario (a) UPRES DERIS	SI. Sandra Milena Martínez Aguilar	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RAESA N° 3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Logística Y financiera	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	
FECHA ELABORACION			

ANEXO N° 1

OFERTA ECONÓMICA

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL INCLUIDO IVA
1	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 257.530
2	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 308.154
3	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 326.978
4	903103	ÁCIDO 5 HIDROXI INDOLACÉTICO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 45.486
5	903104	ÁCIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 69.350
6	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	UNIDAD	$ 28.317
7	905762	ÁCIDO HIPÚRICO SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 56.050
8	903109	ACIDO HOMOVANILICO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 63.650
9	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 23.757
10	905758	ÁCIDO METILHIPÚRICO	UNIDAD	$ 56.050
11	903112	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	UNIDAD	$ 90.810
12	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 5.345
13	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 4.440
14	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	$ 5.531
15	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 19.883
16	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 124.446
17	903113	ÁCIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 44.208
18	903101	ÁCIDOS BILIARES TOTALES	UNIDAD	$ 51.530
19	908329	ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	UNIDAD	$ 363.938
20	908350-1	ACIDOS ORGANICOS CUANTITATIVOS EN ORINA	UNIDAD	$ 380.842
21	908356	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	UNIDAD	$ 262.095
22	908350	ACIDOS ORGANICOS EN SUERO	UNIDAD	$ 176.502
23	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	UNIDAD	$ 144.333
24	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	UNIDAD	$ 27.066
25	906301	ADENOVIRUS ANTÍGENO	UNIDAD	$ 42.538
26	906902	AGLUTININAS AL CALOR	UNIDAD	$ 10.925
27	906901	AGLUTININAS AL FRÍO	UNIDAD	$ 10.650
28	902003	AGREAGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	UNIDAD	$ 121.933
29	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 10.384
30	903804	ALBUMINA EN ORINA OCASIONAL	UNIDAD	$ 10.384
31	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	$ 5.540
32	905706	ALCOHOL EN SALIVA	UNIDAD	$ 17.233
33	905705	ALCOHOL ETÍLICO	UNIDAD	$ 22.088
34	905707	ALCOHOL METÍLICO [FORMALDEHÍDO] MANUAL	UNIDAD	$ 67.108
35	903402	ALDOLASA	UNIDAD	$ 22.610
36	904801	ALDOSTERONA	UNIDAD	$ 49.920
37	904802	ALDOSTERONA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 52.195
38	903406	ALFA 1 - ANTITRIPSINA	UNIDAD	$ 41.421
39	903407	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE	UNIDAD	$ 38.148
40	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	UNIDAD	$ 43.510
41	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 27.964
42	908334	ALFA GALACTOSIDASA ACTIVIDAD	UNIDAD	$ 563.671
43	905759	ALUCINOGENO LSD (ACIDO LISERGICO)	UNIDAD	$ 84.568
44	903611	ALUMINIO EN SUERO	UNIDAD	$ 45.714
45	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 8.154
46	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 6.945
47	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	$ 10.574
48	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	UNIDAD	$ 424.613
49	908338	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS EN ORINA	UNIDAD	$ 424.613
50	903602	AMONIO	UNIDAD	$ 20.391
51	903602	AMONIO EN ORINA	UNIDAD	$ 20.391
52	904501	ANDROSTENEDIONA	UNIDAD	$ 31.787
53	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUALITATIVA	UNIDAD	$ 28.169
54	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO	UNIDAD	$ 46.652
55	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO (PRUEBA PRESUNTIVA)	UNIDAD	$ 28.229
56	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 381.635
57	906525	ANTICUERPOS ANTI HLA ANTÍGENO AISLADO CLASE I	UNIDAD	$ 915.050
58	906526	ANTICUERPOS ANTI HLA ANTÍGENO AISLADO CLASE II	UNIDAD	$ 883.096
59	906498	ANTICUERPOS ANTI MOG (GLICOPROTEINA DE MIELINA DE OLIGODENDROCITO)	UNIDAD	$ 109.450
60	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O	UNIDAD	$ 109.536

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL INCLUIDO IVA
		AUTOMATIZADO		
61	906417	ANTICUERPOS ANTI-DNA DE CADENA DOBLE CUANTIFICADOS	UNIDAD	$ 21.497
62	906497	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPASA A2	UNIDAD	$ 403.436
63	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	UNIDAD	$ 27.367
64	906410	ANTICUERPOS ANTI-YO CÉLULAS DE PURKINGE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 95.371
65	906509	ANTICUERPOS CITOTÓXICOS ANTI HLA	UNIDAD	$ 461.460
66	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 7.386
67	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 62.190
68	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUALITATIVOS	UNIDAD	$ 41.975
69	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 17.883
70	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	UNIDAD	$ 17.883
71	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 21.851
72	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]	UNIDAD	$ 32.111
73	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 26.919
74	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 42.005
75	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	UNIDAD	$ 71.165
76	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 29.682
77	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 18.529
78	906302	ANTÍGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1	UNIDAD	$ 114.556
79	906303	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 135.600
80	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 20.773
81	902006	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 41.523
82	903411	APOLIPOPROTEÍNAS A1 AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 32.180
83	903412	APOLIPOPROTEÍNAS B AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 33.440
84	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD EN LEUCOCITOS	UNIDAD	$ 306.758
85	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD SUERO	UNIDAD	$ 229.233
86	905709	ARSÉNICO EN ORINA	UNIDAD	$ 54.625
87	905709	ARSÉNICO SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 54.625
88	906102	ASPERGILLUS ANTICUERPOS MANUAL	UNIDAD	$ 103.120
89	906333	ASPERGILLUS SPP ANTÍGENO (GALACTOMANAN)	UNIDAD	$ 141.915
90	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	UNIDAD	$ 4.930
91	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	UNIDAD	$ 6.550
92	906811	BANDAS OLIGOCLONALES POR ISOELECTROENFOQUE	UNIDAD	$ 176.259
93	905203	BARBITURICOS CUANTITATIVOS EN ORINA	UNIDAD	$ 66.914
94	905204	BARBITÚRICOS PRUEBA CUALITATIVA	UNIDAD	$ 34.866
95	906045	BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 109.450
96	906046	BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 109.450
97	908403	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUALITATIVO	UNIDAD	$ 597.675
98	908417	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUANTITATIVO	UNIDAD	$ 922.835
99	905305	BENZODIACEPINA CUANTITATIVA EN SUERO	UNIDAD	$ 68.526
100	905306	BENZODIACEPINAS	UNIDAD	$ 22.782
101	906480	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 62.737
102	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 63.139
103	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 53.158
104	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 38.607
105	903003	BICARBONATO EN SUERO	UNIDAD	$ 28.890
106	903809	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	UNIDAD	$ 7.245
107	908809	BK POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	UNIDAD	$ 740.348
108	906103	BLASTOMYCES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 149.018
109	906006	BORDETELLA PERTUSSIS: ANTICUERPOS IGM	UNIDAD	$ 58.086
110	906008	BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 55.100
111	906009	BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 64.600
112	906010	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 53.323
113	906011	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 45.538
114	906013	BRUCELLA SPP ANTICUERPOS MANUAL	UNIDAD	$ 23.849
115	905706	CADMIO EN ORINA 24H	UNIDAD	$ 30.201
116	905736	CADMIO EN SANGRE	UNIDAD	$ 64.689
117	903810	CALCIO	UNIDAD	$ 4.981

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
119	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 6.131
120	903604	CALCIO IÓNICO	UNIDAD	$ 19.602
121	906621	CALCITONINA	UNIDAD	$ 66.249
122	903005	CÁLCULO RENAL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO CUANTITATIVO	UNIDAD	$ 77.207
123	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 119.079
124	906105	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IGG	UNIDAD	$ 56.918
125	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 16.881
126	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	UNIDAD	$ 14.491
127	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS EN ORINA	UNIDAD	$ 85.197
128	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 26.858
129	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS EN ORINA	UNIDAD	$ 262.886
130	905737	CARBOXIHEMOGLOBINA	UNIDAD	$ 54.150
131	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 49.470
132	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 28.423
133	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 28.423
134	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G ALTA RESOLUCION	UNIDAD	$ 450.158
135	908405	CARIOTIPO CON BANDEO Q ALTA RESOLUCION	UNIDAD	$ 367.751
136	908407	CARIOTIPO CON BANDEO RT	UNIDAD	$ 388.256
137	908404	CARIOTIPO CON CONTEO DE 100 METAFASES	UNIDAD	$ 499.864
138	908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRÁGIL	UNIDAD	$ 450.158
139	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS	UNIDAD	$ 481.844
140	903006	CAROTENOS	UNIDAD	$ 29.646
141	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS EN ORINA DE 24 H	UNIDAD	$ 99.152
142	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS EN PLASMA	UNIDAD	$ 101.974
143	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	UNIDAD	$ 298.061
144	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	UNIDAD	$ 128.217
145	902101	CÉLULAS L.E	UNIDAD	$ 7.762
146	906411	CÉLULAS PARIETALES ANTICUERPOS TOTALES	UNIDAD	$ 37.392
147	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 31.920
148	903417	CERULOPLASMINA	UNIDAD	$ 32.788
149	A32022	CHIKUNGUNYA ANTICUERPOS IGM	UNIDAD	$ 304.999
150	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 32.486
151	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 39.130
152	906021	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 76.552
153	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTÍGENO	UNIDAD	$ 36.343
154	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS	UNIDAD	$ 86.917
155	906107	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 80.215
156	898001	CITOLOGÍA CERVICO VAGINAL	UNIDAD	$ 16.601
157	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 24.049
158	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 25.842
159	908805	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL	UNIDAD	$ 297.531
160	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 68.407
161	903053	CITRATO EN ORINA	UNIDAD	$ 43.578
162	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 43.578
163	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 43.354
164	905801	CLOBAZAM (URBADAN): NIVELES SÉRICOS	UNIDAD	$ 135.695
165	903813	CLORO	UNIDAD	$ 6.544
166	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 5.443
167	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 3.924
168	901502	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B (EVALUACIÓN)	UNIDAD	$ 133.181
169	905736	COBRE EN ORINA DE 24H. [ABSORCIÓN ATÓMICA]	UNIDAD	$ 64.689
170	905736	COBRE SERICO	UNIDAD	$ 64.689
171	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 26.470
172	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	$ 7.962
173	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 7.962
174	903818	COLESTEROL TOTAL	UNIDAD	$ 6.374
175	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	UNIDAD	$ 26.984
176	903420	COLINESTERASA SERICA	UNIDAD	$ 11.742
177	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	UNIDAD	$ 9.954
178	901101	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE-BK (LINFA)	UNIDAD	$ 7.847
179	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UNIDAD	$ 2.939
180	901103	COLORACIÓN DE ALBERT [LOEFFLER]	UNIDAD	$ 5.235
181	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	UNIDAD	$ 8.072
182	906806	COMPLEMENTO C1Q SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 66.255
183	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 27.813
184	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 24.372

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
185	906904	COMPLEMENTO TOTAL HEMOLÍTICO [CH50]	UNIDAD	$ 36.749
186	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	UNIDAD	$ 12.031
187	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO	UNIDAD	$ 22.487
188	911009	COOMBS INDIRECTO (CUANTITATIVO)	UNIDAD	$ 25.248
189	901206	COPROCULTIVO	UNIDAD	$ 15.516
190	907002	COPROLÓGICO	UNIDAD	$ 4.850
191	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	UNIDAD	$ 7.185
192	903421	COPROPORFIRINA EN ORINA DE 24H.	UNIDAD	$ 61.742
193	907004	COPROSCÓPICO	UNIDAD	$ 9.729
194	904805	CORTISOL	UNIDAD	$ 19.159
195	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	UNIDAD	$ 49.110
196	904812	CORTISOL AM	UNIDAD	$ 19.159
197	904805-1	CORTISOL EN SALIVA	UNIDAD	$ 62.781
198	904813	CORTISOL PM	UNIDAD	$ 19.159
199	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB)	UNIDAD	$ 17.629
200	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	UNIDAD	$ 11.216
201	903822	CREATINA	UNIDAD	$ 66.690
202	903823	CREATININA DEPURACIÓN	UNIDAD	$ 10.199
203	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 4.511
204	903876	CREATININA EN ORINA ESPONTANEA	UNIDAD	$ 5.280
205	903895	CREATININA EN SUERO	UNIDAD	$ 4.468
206	902052	CRIOFIBRINÓGENO	UNIDAD	$ 46.529
207	906917	CRIOGLOBULINAS	UNIDAD	$ 11.622
208	906627	CROMOGRANINA A	UNIDAD	$ 107.757
209	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTÍGENO	UNIDAD	$ 63.198
210	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	UNIDAD	$ 43.158
211	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	UNIDAD	$ 4.481
212	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	UNIDAD	$ 16.651
213	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	UNIDAD	$ 44.135
214	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	UNIDAD	$ 32.058
215	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	UNIDAD	$ 39.668
216	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	UNIDAD	$ 31.740
217	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	UNIDAD	$ 36.708
218	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	UNIDAD	$ 32.771
219	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	UNIDAD	$ 24.681
220	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	UNIDAD	$ 24.681
221	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G CUALITATIVO	UNIDAD	$ 30.606
222	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M CUALITATIVA	UNIDAD	$ 42.874
223	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	UNIDAD	$ 77.754
224	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B ANTICUERPOS (DNASA-B AC.)	UNIDAD	$ 62.365
225	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	UNIDAD	$ 7.674
226	908424	DETECCIÓN DE LA MUTACIOÓN V617F EN EL GEN JAK2	UNIDAD	$ 418.000
227	908890	DETECCIÓN VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN	UNIDAD	$ 87.697
228	908436	DETECCIÓN VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN	UNIDAD	$ 87.697
229	905603	DIGOXINA	UNIDAD	$ 59.046
230	904605	DIHIDROTESTOSTERONA (DTH)	UNIDAD	$ 80.750
231	902010	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	UNIDAD	$ 45.005
232	902011	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	UNIDAD	$ 24.173
233	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 31.121
234	906418	DNA N ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 30.408
235	903423	D-XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	UNIDAD	$ 44.565
236	906110	ECHINOCOCCUS ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 91.588
237	906110	ECHINOCOCCUS ANTICUERPOS IGG	UNIDAD	$ 91.588
238	906110	ECHINOCOCCUS ANTICUERPOS IGM	UNIDAD	$ 91.588
239	904720	ELASTASA PANCREÁTICA	UNIDAD	$ 161.049
240	906858	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA ALCALINA	UNIDAD	$ 45.511
241	906858	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA TECNICA CAPILAR	UNIDAD	$ 45.511
242	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	UNIDAD	$ 44.210
243	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	UNIDAD	$ 61.956
244	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SERICAS	UNIDAD	$ 36.130
245	906471	ENDOMISIO ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 48.450
246	906472	ENDOMISIO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 49.400
247	906473	ENDOMISIO ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 47.500
248	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	UNIDAD	$ 52.292

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
249	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	UNIDAD	$ 3.378
250	908870	EPSTEIN BARR IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	UNIDAD	$ 384.322
251	906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (CÁPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 42.711
252	906217	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (TEMPRANOS A)	UNIDAD	$ 62.086
253	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 33.537
254	906213	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G)	UNIDAD	$ 30.402
255	906214	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G)	UNIDAD	$ 60.270
256	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 30.676
257	906216	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M)	UNIDAD	$ 74.174
258	906214	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (TEMPRANOS M)	UNIDAD	$ 60.270
259	908413	ERBB2 [HER-2/NEU] (ONCOGEN) HIBRIDACIÓN "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]	UNIDAD	$ 910.054
260	902106	ERITROPOYETINA	UNIDAD	$ 49.970
261	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	UNIDAD	$ 2.648
262	905711	ESCOPOLAMINA	UNIDAD	$ 76.157
263	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	UNIDAD	$ 15.933
264	904503	ESTRADIOL	UNIDAD	$ 22.167
265	904504	ESTRIOL	UNIDAD	$ 41.646
266	904505	ESTRIOL EN LIBRE	UNIDAD	$ 60.556
267	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	UNIDAD	$ 25.979
268	898202	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	UNIDAD	$ 60.423
269	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UNIDAD	$ 8.864
270	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UNIDAD	$ 4.468
271	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	UNIDAD	$ 5.024
272	908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACIÓN G20210A	UNIDAD	$ 266.401
273	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACIÓN	UNIDAD	$ 198.091
274	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	UNIDAD	$ 90.658
275	906813	FACTOR INTRÍNSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 81.756
276	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	UNIDAD	$ 50.080
277	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	UNIDAD	$ 6.891
278	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 18.663
279	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	UNIDAD	$ 60.638
280	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	UNIDAD	$ 99.826
281	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	UNIDAD	$ 53.500
282	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	UNIDAD	$ 1.043.898
283	902020	FACTOR X [STUART POWER]	UNIDAD	$ 95.437
284	902021	FACTOR XI [PTA]	UNIDAD	$ 85.280
285	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	UNIDAD	$ 94.132
286	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	UNIDAD	$ 110.058
287	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	UNIDAD	$ 86.384
288	905210	FENITOÍNA LIBRE AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 78.261
289	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 32.432
290	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 28.366
291	905310	FENOTIAZINAS ORINA	UNIDAD	$ 38.950
292	903016	FERRITINA	UNIDAD	$ 21.853
293	902024	FIBRINÓGENO	UNIDAD	$ 14.719
294	903830	FOSFATASA ÁCIDA	UNIDAD	$ 12.221
295	903832	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 21.786
296	903833	FOSFATASA ALCALINA	UNIDAD	$ 5.618
297	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	UNIDAD	$ 65.339
298	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	UNIDAD	$ 95.989
299	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 42.712
300	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 57.635
301	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 9.237
302	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 7.344
303	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	$ 6.015
304	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	UNIDAD	$ 18.168
305	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE LOS ERITROCITOS	UNIDAD	$ 45.811
306	901304	FROTIS DE FLUJO VAGINAL	UNIDAD	$ 9.272
307	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	UNIDAD	$ 6.616
308	903425	FRUCTOSAMINA	UNIDAD	$ 33.627
309	906483	GAD (ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 95.238
310	903301	GALACTOSA	UNIDAD	$ 492.434

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
311	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	UNIDAD	$ 386.304
312	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	UNIDAD	$ 9.894
313	906488	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 291.786
314	906489	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 291.786
315	906489	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 291.786
316	903839	GASES ARTERIALES	UNIDAD	$ 34.889
317	903062	GASES VENOSOS	UNIDAD	$ 38.573
318	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 42.750
319	908802	GENOTIPIFICACION DE VIH	UNIDAD	$ 1.007.091
320	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 57.520
321	906316	GIARDIA LAMBLIA: ANTIGENO	UNIDAD	$ 54.588
322	906474	GLIADINA ANTICUERPOS IG A	UNIDAD	$ 66.872
323	906475	GLIADINA ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 70.518
324	906476	GLIADINA ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 70.314
325	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUALITATIVOS	UNIDAD	$ 301.682
326	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	UNIDAD	$ 266.996
327	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] EN ORINA	UNIDAD	$ 266.996
328	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	UNIDAD	$ 45.445
329	907108	GLÓBULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA	UNIDAD	$ 13.534
330	904701	GLUCAGÓN	UNIDAD	$ 73.218
331	903883	GLUCOMETRIA	UNIDAD	$ 9.510
332	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	UNIDAD	$ 65.202
333	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	UNIDAD	$ 58.536
334	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UNIDAD	$ 9.665
335	903840	GLUCOSA EN ORINA	UNIDAD	$ 3.722
336	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UNIDAD	$ 4.468
337	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UNIDAD	$ 13.899
338	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	UNIDAD	$ 10.874
339	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UNIDAD	$ 7.680
340	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UNIDAD	$ 15.973
341	906626	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 86.045
342	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 22.668
343	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	UNIDAD	$ 14.314
344	903021	HAPTOGLOBINA	UNIDAD	$ 35.585
345	906022	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 65.222
346	906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 32.584
347	906024	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 41.239
348	901220	HELICOBACTER PYLORI CULTIVO	UNIDAD	$ 172.508
349	902211	HEMATOCRITO	UNIDAD	$ 3.475
350	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	UNIDAD	$ 7.207
351	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 47.017
352	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 52.331
353	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS	UNIDAD	$ 47.403
354	902213	HEMOGLOBINA	UNIDAD	$ 3.789
355	902110	HEMOGLOBINA A 2	UNIDAD	$ 57.031
356	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 22.860
357	902113	HEMOGLOBINA PLASMÁTICA LIBRE	UNIDAD	$ 30.427
358	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 14.484
359	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UNIDAD	$ 7.238
360	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	UNIDAD	$ 8.073
361	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	UNIDAD	$ 31.815
362	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 29.682
363	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 23.323
364	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTÍGENO DSUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 40.917
365	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	UNIDAD	$ 25.454
366	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	UNIDAD	$ 29.682
367	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	UNIDAD	$ 23.323
368	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 24.681

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
369	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UNIDAD	$ 15.801
370	906318	HEPATITIS B ANTÍGENO E [AG HBE]	UNIDAD	$ 23.323
371	908806	HEPATITIS B CARGA VIRAL	UNIDAD	$ 239.107
372	908866	HEPATITIS B IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	UNIDAD	$ 319.541
373	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 32.507
374	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL	UNIDAD	$ 16.625
375	908807	HEPATITIS C CARGA VIRAL	UNIDAD	$ 269.838
376	908833	HEPATITIS C GENOTIPO	UNIDAD	$ 826.451
377	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA	UNIDAD	$ 268.877
378	906319	HEPATITIS D (DELTA)ANTIGENO VIRAL	UNIDAD	$ 43.362
379	906227	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 56.465
380	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 59.850
381	906266	HEPATITIS E ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 72.538
382	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 26.384
383	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 27.822
384	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 21.800
385	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 31.716
386	908872	HERPES SIMPLEX I Y II IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	UNIDAD	$ 311.118
387	908413	HIBRIDACIÓN "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]	UNIDAD	$ 910.054
388	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	UNIDAD	$ 47.263
389	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	UNIDAD	$ 29.503
390	903846	HIERRO TOTAL	UNIDAD	$ 10.926
391	906822	HISTAMINA SANGRE TOTAL	UNIDAD	$ 115.098
392	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO A B C DR DQ CLASE I Y II	UNIDAD	$ 883.096
393	906506	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTÍGENO DR DQ CLASE II	UNIDAD	$ 609.585
394	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 57.763
395	906337	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 223.273
396	906503	HLA B5	UNIDAD	$ 311.322
397	906503	HLA B51	UNIDAD	$ 311.322
398	906503	HLA B57: 01 POR PCR	UNIDAD	$ 311.322
399	906503	HLA B8	UNIDAD	$ 311.322
400	903022	HOMOCISTEÍNA EN ORINA	UNIDAD	$ 77.681
401	903022	HOMOCISTEINA EN SUERO	UNIDAD	$ 77.681
402	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES	UNIDAD	$ 206.153
403	906119	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES MANUAL	UNIDAD	$ 178.279
404	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	UNIDAD	$ 34.509
405	904102	HORMONA ANTIDIURÉTICA	UNIDAD	$ 86.326
406	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	UNIDAD	$ 167.829
407	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	UNIDAD	$ 36.939
408	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	UNIDAD	$ 65.265
409	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	UNIDAD	$ 90.564
410	904207	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA	UNIDAD	$ 47.780
411	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	UNIDAD	$ 32.525
412	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	UNIDAD	$ 19.403
413	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	UNIDAD	$ 14.841
414	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	UNIDAD	$ 20.957
415	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	UNIDAD	$ 20.957
416	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	UNIDAD	$ 39.576
417	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES	UNIDAD	$ 37.058
418	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO	UNIDAD	$ 272.067
419	904704	ÍNDICE RESISTENCIA A LA INSULINA (HOMA-IR)	UNIDAD	$ 21.776
420	906321	INFLUENZA ANTÍGENO	UNIDAD	$ 58.287
421	906234	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 51.969
422	906235	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 46.722
423	906237	INFLUENZA TIPO B ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 47.412
424	902027	INHIBIDOR 1 DEL ACTIVADOR DE PLASMINÓGENO (PAI-1)	UNIDAD	$ 230.683
425	906823	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACIÓN	UNIDAD	$ 57.277
426	902056	INHIBIDOR DE FACTOR IX	UNIDAD	$ 132.065
427	902059	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	UNIDAD	$ 98.298
428	904404	INHIBINA B	UNIDAD	$ 164.710
429	906824	INMUNOELECTROFORESIS EN SUERO	UNIDAD	$ 26.804
430	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 128.894
431	906825	INMUNOFIJACIÓN EN SUERO	UNIDAD	$ 128.894
432	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 23.198

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
433	906833	INMUNOGLOBULINA D [IG D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 48.801
434	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 27.248
435	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 40.697
436	905736	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECÍFICA NIQUEL	UNIDAD	$ 64.689
437	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 33.216
438	906830	INMUNOGLOBULINA IGG SUBCLASES (IGG1 – IGG2 – IGG3 – IGG4)	UNIDAD	$ 268.556
439	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 32.555
440	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA	UNIDAD	$ 68.348
441	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA ORINA	UNIDAD	$ 68.348
442	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	UNIDAD	$ 21.776
443	906425	INSULINA ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 68.400
444	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES	UNIDAD	$ 57.779
445	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	UNIDAD	$ 96.915
446	904705	INSULINA LIBRE	UNIDAD	$ 64.544
447	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	UNIDAD	$ 39.454
448	906429	JO1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 41.556
449	903110	LACTATO	UNIDAD	$ 23.757
450	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	UNIDAD	$ 98.052
451	906028	LEGIONELLA PNEUMOPHILA ANTICUERPOS IGG	UNIDAD	$ 57.022
452	906322	LEGIONELLA SPP ANTÍGENO	UNIDAD	$ 173.859
453	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 58.673
454	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	UNIDAD	$ 23.228
455	904006	LEPTINA	UNIDAD	$ 74.205
456	906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 66.596
457	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 54.295
458	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACIÓN	UNIDAD	$ 139.601
459	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA (LAP)	UNIDAD	$ 45.306
460	906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUÍMICA	UNIDAD	$ 119.233
461	902216	LEUCOGRAMA-RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	UNIDAD	$ 9.416
462	906711	LINFOCITOS B: CD19/CD20	UNIDAD	$ 164.099
463	906711	LINFOCITOS CD 20	UNIDAD	$ 164.099
464	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 253.319
465	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 172.591
466	906712	LINFOCITOS T CD3	UNIDAD	$ 131.699
467	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 56.489
468	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 59.120
469	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 117.345
470	903847	LIPASA	UNIDAD	$ 18.307
471	903431	LIPOPROTEÍNA A	UNIDAD	$ 37.711
472	903848	LÍQUIDO AMNIÓTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO: CÉLULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	UNIDAD	$ 23.970
473	903849	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	UNIDAD	$ 20.971
474	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	UNIDAD	$ 22.945
475	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	UNIDAD	$ 18.506
476	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	UNIDAD	$ 19.209
477	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	UNIDAD	$ 20.756
478	903853	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	UNIDAD	$ 24.064
479	905312	LITIO AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 16.802
480	904405	MACROPROLACTINA	UNIDAD	$ 68.466
481	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 11.470
482	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 8.579
483	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	$ 11.721
484	905736	MANGANESO EN SANGRE	UNIDAD	$ 64.689
485	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 50.819
486	905730	MERCURIO EN CABELLO	UNIDAD	$ 82.438
487	905731	MERCURIO EN ORINA	UNIDAD	$ 66.783
488	905731	MERCURIO EN SANGRE	UNIDAD	$ 66.783
489	905735	METADONA MANUAL	UNIDAD	$ 17.034
490	902118	METAHEMOGLOBINA	UNIDAD	$ 66.890
491	9030591	METANEFRINAS DIFERENCIADAS EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 69.541

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
492	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 75.050
493	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 182.400
494	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 255.177
495	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 74.205
496	908426	METILEN TETRAHIDROFOLATO REDUCTASA (MTHFR)- MUTACION	UNIDAD	$ 265.975
497	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 13.582
498	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 19.723
499	906484	MICROSOMALES HÍGADO Y RIÑÓN ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 57.399
500	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 76.454
501	903031	MIOGLOBINA EN ORINA	UNIDAD	$ 46.673
502	903030	MIOGLOBINA EN SUERO	UNIDAD	$ 70.696
503	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO (AMA)	UNIDAD	$ 39.139
504	902069	MULTÍMEROS DEL FACTOR DE VON WILLEBRAND: (VWF:MA)	UNIDAD	$ 470.551
505	906435	MÚSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 79.234
506	906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 44.544
507	908424	MUTACIÓN ANÁLISIS EXPANSIÓN DE TRIPLETAS CAG	UNIDAD	$ 418.000
508	908424	MUTACIÓN PUNTUAL SIMPLE	UNIDAD	$ 418.000
509	908424	MUTACIONES EN KRAS	UNIDAD	$ 418.000
510	908873	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACIÓN	UNIDAD	$ 258.717
511	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	UNIDAD	$ 74.186
512	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACIÓN	UNIDAD	$ 268.414
513	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	UNIDAD	$ 321.819
514	906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 43.669
515	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 47.043
516	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES	UNIDAD	$ 49.860
517	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	UNIDAD	$ 24.735
518	903857	NITRÓGENO EN ORINA	UNIDAD	$ 5.762
519	903856	NITROGENO UREICO	UNIDAD	$ 5.772
520	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 5.762
521	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (ESPECÍFICA) LEVETIRACETAM	UNIDAD	$ 135.695
522	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (ESPECÍFICA)LAMOTRIGINA	UNIDAD	$ 135.695
523	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (ESPECÍFICA)SIROLIMUS	UNIDAD	$ 135.695
524	905801	NIVEL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA ACIDO MICOFENOLATO	UNIDAD	$ 135.695
525	905701	NIVELES DE ACETAMINOFEN	UNIDAD	$ 50.850
526	906493	N-METIL ASPARTATO RECEPTOR ANTICUERPOS NMDA	UNIDAD	$ 369.065
527	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 216.265
528	903432	NUCLEOTIDASA 5	UNIDAD	$ 36.721
529	908333	OLIGOSACÁRIDOS	UNIDAD	$ 686.667
530	905740	OPIÁCEOS MANUAL	UNIDAD	$ 16.909
531	905741	ORGANOCLORADOS	UNIDAD	$ 96.042
532	905743	ORGANOFOSFORADOS	UNIDAD	$ 98.409
533	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA [OSMÓMETRO]	UNIDAD	$ 23.377
534	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	UNIDAD	$ 24.735
535	903035	OSTEOCALCINA	UNIDAD	$ 66.492
536	903506	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	UNIDAD	$ 24.064
537	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	UNIDAD	$ 67.835
538	903036	OXALATOS EN SANGRE	UNIDAD	$ 67.835
539	907007	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	UNIDAD	$ 7.601
540	906498	PAPILOMA VIRUS ANTICUERPOS IGG	UNIDAD	$ 109.450
541	906238	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 48.188
542	904706	PÉPTIDO C	UNIDAD	$ 42.549
543	904706	PÉPTIDO C EN ORINA	UNIDAD	$ 42.549
544	905746	PIRETRINAS EN ORINA	UNIDAD	$ 68.401
545	906444	PLAQUETARIOS ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 140.018
546	906443	PLAQUETAS ANTICUERPOS IGG E IGM	UNIDAD	$ 153.900
547	902029	PLASMINÓGENO	UNIDAD	$ 61.522
548	905736	PLOMO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 64.689
549	905736	PLOMO EN SANGRE	UNIDAD	$ 64.689
550	906447	PM/SCL ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 75.374
551	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	UNIDAD	$ 117.969
552	903056	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 105.450
553	903057	PORFIRINAS DIFERENCIADAS EN SANGRE	UNIDAD	$ 330.387
554	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	UNIDAD	$ 307.417
555	903040	PORFOBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 40.469
556	903041	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 53.513
557	903859	POTASIO	UNIDAD	$ 9.563
558	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 9.286

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
559	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 9.587
560	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 37.865
561	905749	PRIMIDONA	UNIDAD	$ 132.303
562	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	UNIDAD	$ 93.279
563	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 114.227
564	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO	UNIDAD	$ 61.625
565	904510	PROGESTERONA	UNIDAD	$ 22.450
566	904707	PROINSULINA	UNIDAD	$ 125.287
567	904108	PROLACTINA	UNIDAD	$ 19.865
568	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	UNIDAD	$ 21.047
569	902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	$ 62.586
570	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO	UNIDAD	$ 110.040
571	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 16.262
572	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 5.409
573	903048	PROTEÍNA PLASMÁTICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A]	UNIDAD	$ 101.988
574	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	$ 86.637
575	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	UNIDAD	$ 104.163
576	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	UNIDAD	$ 128.112
577	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	UNIDAD	$ 58.739
578	904710	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C /IGFBP3	UNIDAD	$ 61.762
579	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	UNIDAD	$ 5.203
580	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	UNIDAD	$ 8.948
581	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 5.390
582	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 4.513
583	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	UNIDAD	$ 5.240
584	906486	PROTEINASA 3 SERINA R3 ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 81.286
585	902005	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL	UNIDAD	$ 77.767
586	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY	UNIDAD	$ 141.628
587	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	UNIDAD	$ 5.383
588	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	UNIDAD	$ 21.216
589	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	UNIDAD	$ 30.845
590	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	UNIDAD	$ 35.510
591	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	UNIDAD	$ 49.712
592	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	UNIDAD	$ 7.356
593	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	UNIDAD	$ 3.817
594	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 4.143
595	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	UNIDAD	$ 4.316
596	907105	RECUENTO HAMBURGUER	UNIDAD	$ 8.893
597	9030261	RELACIÓN ALBUMINA/CREATININA	UNIDAD	$ 19.723
598	908337	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO	UNIDAD	$ 265.975
599	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	UNIDAD	$ 66.055
600	904004	RENINA TOTAL	UNIDAD	$ 65.151
601	902039	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	UNIDAD	$ 66.970
602	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	UNIDAD	$ 10.524
603	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 28.534
604	906327	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL [LÁTEX]	UNIDAD	$ 35.373
605	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 23.475
606	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 33.939
607	905755	SALICILATOS EN SANGRE	UNIDAD	$ 63.117
608	906328	SALMONELLA SPP IDENTIFICACION MANUAL	UNIDAD	$ 17.107
609	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	UNIDAD	$ 4.641
610	906245	SARAMPIÓN ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 43.266
611	906246	SARAMPIÓN ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 39.541
612	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 35.534
613	901304	SECRECIÓN URETRAL	UNIDAD	$ 8.389
614	908424	SECUENCIACIÓN GEN GCK	UNIDAD	$ 418.000
615	905736	SELENIO	UNIDAD	$ 64.689
616	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	UNIDAD	$ 90.250
617	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	UNIDAD	$ 76.515
618	908424	SINDROME X FRAGIL POR PCR	UNIDAD	$ 418.000
619	9065121	SINGLE ANTIGEN	UNIDAD	$ 2.212.719
620	906456	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 29.739
621	903864	SODIO	UNIDAD	$ 7.862
622	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 7.759
623	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 7.032
624	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O	UNIDAD	$ 40.836

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
		IGF-1]		
625	904708	SOMATOSTATINA	UNIDAD	$ 160.818
626	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 27.393
627	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 27.393
628	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	UNIDAD	$ 24.547
629	9049221	T4 TIROXINA ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 34.602
630	905503	TACROLIMUS	UNIDAD	$ 179.738
631	905760	TALIO	UNIDAD	$ 54.347
632	905760	TALIO EN ORINA	UNIDAD	$ 54.347
633	905608	TEOFILINA	UNIDAD	$ 26.754
634	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA	UNIDAD	$ 104.281
635	904601	TESTOSTERONA LIBRE	UNIDAD	$ 30.887
636	904602	TESTOSTERONA TOTAL	UNIDAD	$ 24.735
637	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN	UNIDAD	$ 3.818
638	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA - PT	UNIDAD	$ 10.849
639	902046	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]	UNIDAD	$ 4.700
640	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	UNIDAD	$ 16.676
641	902048	TIEMPO DE TROMBINA	UNIDAD	$ 27.369
642	902049	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA - PTT	UNIDAD	$ 13.548
643	906517	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	UNIDAD	$ 121.995
644	904920	TIROGLOBULINA	UNIDAD	$ 34.762
645	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 31.920
646	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 37.535
647	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 33.949
648	908350	TIROSINA	UNIDAD	$ 176.502
649	906491	TIROSINASA MÚSCULO ESPECÍFICA [MUSK] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 619.685
650	904921	TIROXINA LIBRE	UNIDAD	$ 14.075
651	904922	TIROXINA TOTAL	UNIDAD	$ 18.233
652	906125	TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 51.300
653	906846	TOXOIDE TETÁNICO ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 89.638
654	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 51.899
655	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 25.514
656	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 29.191
657	908868	TOXOPLASMA GONDII IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	UNIDAD	$ 305.017
658	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	UNIDAD	$ 6.540
659	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	UNIDAD	$ 6.540
660	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 21.047
661	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG A	UNIDAD	$ 93.282
662	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 62.783
663	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) TPTHA	UNIDAD	$ 19.988
664	906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 34.704
665	906041	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 34.734
666	903868	TRIGLICERIDOS	UNIDAD	$ 7.463
667	903440	TRIPTASA NIVELES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 150.100
668	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN) UP TAKE	UNIDAD	$ 38.149
669	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	UNIDAD	$ 18.872
670	904923	TRIYODOTIRONINA REVERSA [T3U O CAPTACIÓN]	UNIDAD	$ 38.149
671	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	UNIDAD	$ 19.594
672	903437	TROPONINA I	UNIDAD	$ 50.102
673	903439	TROPONINA T	UNIDAD	$ 64.665
674	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS	UNIDAD	$ 49.578
675	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	$ 44.998
676	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	$ 136.868
677	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	UNIDAD	$ 77.344
678	903869	UREA	UNIDAD	$ 5.314
679	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 5.988
680	903869	UREA POST	UNIDAD	$ 5.314
681	907106	UROANÁLISIS	UNIDAD	$ 5.672
682	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	$ 21.978
683	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	UNIDAD	$ 44.442

NRO	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	VALOR FINAL
684	905410	VANCOMICINA	UNIDAD	$ 87.999
685	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 30.240
686	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	$ 28.423
687	908832	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	UNIDAD	$ 168.369
688	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	UNIDAD	$ 156.643
689	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	UNIDAD	$ 49.849
690	903701	VITAMINA A [RETINOL]	UNIDAD	$ 54.150
691	903702	VITAMINA B1 (TIAMINA)	UNIDAD	$ 103.770
692	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	UNIDAD	$ 27.163
693	903704	VITAMINA B2	UNIDAD	$ 132.685
694	908350	VITAMINA B3 (NIACINA)	UNIDAD	$ 176.502
695	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	UNIDAD	$ 79.800
696	903709	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	UNIDAD	$ 94.946
697	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	UNIDAD	$ 109.940
698	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	UNIDAD	$ 41.002
699	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	UNIDAD	$ 50.904
700	903711	VITAMINA K	UNIDAD	$ 187.403
701	905103	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UNIDAD	$ 195.320
702	903608	ZINC	UNIDAD	$ 46.128
703	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	UNIDAD	$ 42.988
704	903433	ZINC PROTOPORFIRINA ERITROCITARIA	UNIDAD	$ 34.918

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, *"por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial"*. Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío.
2	El contratista no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS.
3	El contratista notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: dequi.upres-rco@policia.gov.co, teléfono: 3505592021 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.
4	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud Quindío, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.
5	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
6	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud Quindío, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
7	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, según sea el caso, de lo CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación.
8	El contratista certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
9	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Quindío, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.
10	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.
11	**EL CONTRATISTA**, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y

	técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
12	Para el trámite de referencia y contra referencia y/o autorizaciones de servicio, el contratista debe enviar un resumen completo de la atención, en computador y/o a mano, en caligrafía completamente legible, incluyendo códigos CUPS, descripción completa del servicio solicitado, etc. De esta forma, el área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío tramitará los servicios. **Nota**: las únicas autorizaciones válidas para la prestación del servicio son las emitidas por el módulo de SISAP WEB. La I.P.S. contratista se comprometen a no pedir a los usuarios fotocopia de los documentos de identificación como soporte para la atención; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes
14	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
15	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario
16	Queda totalmente prohibido que los servicios sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
17	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.
18	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y la Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional dequi.upres-rco@policia.gov.co; dequi.upres-qca@policia.go.vo.co;
19	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.
20	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.
21	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en los municipios de cobertura de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, que por georeferenciación incluye los municipios de Sevilla, Caicedonia, Ulloa y Alcalá, en el departamento del Valle del Cauca.
22	El contratista deberá certificar que cuenta con un Profesional en Bacteriología o Médico con especialización en patología clínica como responsable del servicio a ofertar.

ANEXO 2.1

ITEM	CONDICIONES ADCIONALES AL SERVICIO (DILIGENCIAR)
1	EL CONTRATISTA utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad. **Diligenciar la siguiente información** • **Horarios de Atención: 6:30 AM A 6:00 PM JORNADA CONTINUA** • **Modalidad para la asignación de citas:** Telefónica: 3158502131-3188125801 Presencial: 6:30 AM A 6:00 PM JORNADA CONTINUA WhatsApp 3158502131 correo electrónico: VIP@LABORATORIOCLINICOMLH.COM Página web: WWW.LABORATORIOCLINICOMLH.COM • **Notificación de citas o recordatorios SI _X__ NO ___** • **Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos**: Telefónica: 3158502131-3188125801 Presencial: 6:30 AM A 6:00 PM JORNADA CONTINUA WhatsApp 3158502131 correo electrónico: VIP@LABORATORIOCLINICOMLH.COM página web: WWW.LABORATORIOCLINICOMLH.COM • **Entrega de resultados:** Telefónica: 3158502131-3188125801 Presencial: 6:30 AM A 6:00 PM JORNADA CONTINUA WhatsApp 3158502131 correo electrónico: VIP@LABORATORIOCLINICOMLH.COM página web: WWW.LABORATORIOCLINICOMLH.COM • Entrega de historia clínica (servicios realizados, epicrisis) Telefónica: 3158502131-3188125801 Presencial: 6:30 AM A 6:00 PM JORNADA CONTINUA WhatsApp 3158502131 correo electrónico: VIP@LABORATORIOCLINICOMLH.COM página web: WWW.LABORATORIOCLINICOMLH.COM • Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. Telefónica: 3158502131-3188125801 Presencial: 6:30 AM A 6:00 PM JORNADA CONTINUA WhatsApp 3158502131 correo electrónico: VIP@LABORATORIOCLINICOMLH.COM página web: WWW.LABORATORIOCLINICOMLH.COM Nota 1: el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) Nota 2: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la

	unidad prestadora.
	El Cotratista debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: **JESSICA ASTRID ACUÑA ORDOÑEZ** Cargo: **COORDINADORA DE CALIDAD.** Teléfonos: **315 8502131 - 3187125801** Correo electrónico: **CALIDADMLH@GMAL.COM**
3	El contratista Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **KATHERINE JARAMILLO GARCÍA** Cargo: **COORDINADORA DE CALIDAD.** Teléfonos: **315 8502131 - 3187125801** Correo electrónico: **FACTURACIÓNMLH@GMAL.COM**

OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO

ÍTEM	CRITERIO	TIEMPO
1	Oportunidad en la entrega de resultados de laboratorio de muestras de primer nivel, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	1 a 5 días hábiles
2	Oportunidad en la entrega de resultados de laboratorio de muestras de segundo nivel, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	6 a 10 días hábiles
3	Oportunidad en la entrega de resultados de laboratorio especializados (alta complejidad), una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	11 a 20 días hábiles

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA TOMA DE MUESTRAS

ÍTEM	CRITERIO	TIEMPO
1	Oportunidad en la atención de la solicitud para la toma de muestras de primer nivel, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	1 a 3 días hábiles
2	Oportunidad en la atención de la solicitud para la toma de muestras de segundo nivel, una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	3 a 5 días hábiles
3	Oportunidad en la atención de la solicitud para la toma de muestras especializadas (alta complejidad), una vez recepcionada la solicitud en la IPS contratada	5 a 7 días hábiles

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO Nro. 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.

3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando enoriginal la certificación bancaria correspondiente.

4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.

8. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

9. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.

10. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11. EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacien tes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

12. EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.

13. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

14. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

15. El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.

16. El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.

17. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

18. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

19. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

20. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

22. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

23. El CONTRATISTA no accederá peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento

a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

24. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones
- ✓ Decreto 1496 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición y sus diferentes actualizaciones.
- ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares
- ✓ Resolución 803 DE 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica
- ✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución 634 DE 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

25. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.

26. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada

asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).

27. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.

28. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

29. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

30. El contratista debe informar al supervisor del contrato cualquier inhabilidad legal que le sobrevenga durante la ejecución del contrato.

31. EL **CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.

32. EL **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable o Moderadamente Aceptable", es decir un puntaje igual o superior a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Teniente coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO	Funcionario (a) UPRES DERIS	SI. Sandra Milena Martínez Aguilar	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N° 3	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Logística y Financiera	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	
FECHA ELABORACIÓN			